MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2792

ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se modifica el punto cuarto de la de 29 de diciembre de 1988, sobre la ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Entidad «Cereales Bajo Aragón, Sociedad Cooperativa», de Alcañiz (Teruel).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la modificación de la fecha fijada en el punto cuarto de la Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Entidad «Cereales Bajo Aragón, Sociedad Cooperativa» de Alcañiz (Teruel), tengo a bien disponer sea modificado el punto cuarto de la mencionada Orden en los siguientes términos:

«La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1988.»

Madrid, 31 de enero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2793

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja», comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989.

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 22 de diciembre de Padecidos errores en la inserción de la Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja», comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989, a continuación se transcriben las coordinas rectificaciones: continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 271, anexo II, en la zona II, provincia de Alava, Rioja Alavesa, donde dice:

6.600	9.000
6.000	9.000
	6.600

En la zona III, provincia La Rioja, Rioja Baja, donde dice: «Bergasa, Bergasillas, Bajera, Herce, Santa Eulalia, Bajera y Tudelilla», debe decir: «Bergasa, Bergasillas Bajera, Herce, Santa Eulalia Bajera y Tudelilla».

2794

RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 54 AR.

Solicitada por «Comercial Castro, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Roma 54 AR, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 3 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

«P. G. S.». Modelo Roma 54 AR. Ruedas. «P. G. S., S. p. A.», Cadeo Piacenza Tipo Fabricante Lombardini, modelo 11LD 625-3. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número Motor: Denominación Combustible empleado de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	cífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm. Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	33,0	2.429	540	210	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,7	2.429	540	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	36,7	3.000	667	216	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,7	3.000	667	_	15,5	760

2795

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case Inter-national», modelo 2120 VA.

Solicitada por «ENASA-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 2120 VA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 CV.

3. A los efectos de su equiporation

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan